

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen o el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Antonio Gil Alberdi» de la calle Encarnación de Palacios sin número, de Moratalaz, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— las diez unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco de Quevedo» de la calle Granada, 18, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— las ocho unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Héroes de Cuba y Filipinas» de la calle Encarnación de Palacios 85, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, las 10 unidades escolares de niños y las diez unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser Colegio Nacional mixto «Cristo de los Remedios», de la calle San Onofre, 42, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Soto del Barco. Localidad: San Juan de la Arena. Constitución del Colegio Nacional mixto «Aurelio Marcelino Rey García» que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece. Al mismo tiempo se transforman en de régimen ordinario de provisión dos de las unidades escolares (una de niños y una de niñas) que estaban integradas en el Centro y dependían del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Figueira.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada en Orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor propietario definitivo para servir plaza en el Colegio comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Freijeiro.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en el Colegio comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Vallo.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose al mismo tiempo el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Vila.—Se anula la

supresión de la unidad escolar mixta efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose al mismo tiempo el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en la comarcal de Navia de Suarna.

Municipio: Navia de Suarna. Localidad: Virigo.—Se anula la supresión de la unidad escolar mixta, efectuada por orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978) anulándose también el reconocimiento de derechos a su Profesor para servir plaza en la comarcal de Navia de Suarna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**23113** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 242 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, marca «Garsan», modelo «Telefónica», clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», con domicilio en Madrid-18, calle Bustos, número 4, como elemento de protección personal, cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), de tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de dichos marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 242 de 14-VII-1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23114** ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Hoja 479-3», comprendida en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y corrección de erratas inserta el día 8 de julio de 1976, en el área denominada «Hoja 479-3», comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria 8.ª de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, establecida

por Orden ministerial de 24 de setiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y 8 de julio de 1976), en la zona «Hoja 479-3», comprendida en el término municipal de Bóveda del Río Almar de la provincia de Salamanca.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 32' 00" Oeste, con el paralelo 40° 52' 20" Norte, que corresponde al vértice 2 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1° 32' 00" Oeste	40° 52' 20" Norte
Vértice 2 .....	1° 30' 20" Oeste	40° 52' 20" Norte
Vértice 3 .....	1° 30' 20" Oeste	40° 52' 00" Norte
Vértice 4 .....	1° 29' 40" Oeste	40° 52' 00" Norte
Vértice 5 .....	1° 29' 40" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 6 .....	1° 30' 00" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 7 .....	1° 30' 00" Oeste	40° 51' 00" Norte
Vértice 8 .....	1° 30' 40" Oeste	40° 51' 00" Norte
Vértice 9 .....	1° 30' 40" Oeste	40° 51' 20" Norte
Vértice 10 .....	1° 32' 00" Oeste	40° 51' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 21 cuadrículas mineras.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D. el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**23115** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, en un área de la provincia de Murcia.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 86 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, que se denominará «Cabezo de la Rosa», comprendida en la provincia de Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2° 26' 00" Este con el paralelo 38° 27' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	2° 26' 00" Este	38° 27' 20" Norte
Vértice 2 .....	2° 26' 00" Este	38° 25' 40" Norte
Vértice 3 .....	2° 26' 40" Este	38° 25' 40" Norte
Vértice 4 .....	2° 26' 40" Este	38° 25' 00" Norte
Vértice 5 .....	2° 29' 40" Este	38° 25' 00" Norte
Vértice 6 .....	2° 29' 40" Este	38° 26' 40" Norte
Vértice 7 .....	2° 29' 00" Este	38° 26' 40" Norte
Vértice 8 .....	2° 29' 00" Este	38° 27' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 69 cuadrículas mineras.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**23116** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Soria y Zaragoza.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 88 en el libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Berdejo», comprendida en las provincias de Soria y Zaragoza, y cuyo perímetro definitivo por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 1° 30' Este con el paralelo 41° 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1° 30' Este	41° 40' Norte
Vértice 2 .....	1° 50' Este	41° 40' Norte
Vértice 3 .....	1° 50' Este	41° 28' Norte
Vértice 4 .....	1° 34' Este	41° 28' Norte
Vértice 5 .....	1° 34' Este	41° 35' Norte
Vértice 6 .....	1° 30' Este	41° 35' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.908 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.

**23117** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 87 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para explotación e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Cinquebro», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3° 40' Este con el paralelo 41° 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	3° 40' Este	41° 40' Norte
Vértice 2 .....	4° 00' Este	41° 40' Norte
Vértice 3 .....	4° 00' Este	41° 35' Norte
Vértice 4 .....	4° 10' Este	41° 35' Norte
Vértice 5 .....	4° 10' Este	41° 20' Norte
Vértice 6 .....	4° 25' Este	41° 20' Norte
Vértice 7 .....	4° 25' Este	41° 10' Norte
Vértice 8 .....	4° 18' Este	41° 10' Norte
Vértice 9 .....	4° 18' Este	41° 8' Norte
Vértice 10 .....	3° 50' Este	41° 8' Norte
Vértice 11 .....	3° 50' Este	41° 15' Norte
Vértice 12 .....	3° 45' Este	41° 15' Norte
Vértice 13 .....	3° 45' Este	41° 20' Norte
Vértice 14 .....	3° 40' Este	41° 20' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.829 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Director general, José Sierra López.